



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-045/2023
LICITACIÓN PÚBLICA 2G23000022**

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y, **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C. V.**, sociedad del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien en adelante me denominaré como **“LA CONTRATISTA”**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2023-0435.MZO.**, asentado en el acta número **4104** de fecha **13 DE MARZO DE 2023**, mediante el cual se adjudicó **NUEVE (09) Códigos** en la Licitación Pública Número **2G23000022** denominada **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS POR CITOMETRÍA DE FLUJO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR PRUEBA REALIZADA”**.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2022-2404.NOV.**, asentado en el acta número **4084** de fecha **28 DE NOVIEMBRE DE 2022**, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación pública previamente relacionada.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto al suministro de reactivos, insumos y equipo automatizado para realizar pruebas por citometría de flujo, solicitado por el Laboratorio de Inmunología del Hospital de Oncología, necesario para realizar estudios en pacientes del ISSS, con plan de realización de trasplante de órganos, estudio de enfermedades auto-inmunitarias, estudio y diagnóstico de distintos tipos de leucemias, entre otras patologías, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente:-----

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (US\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO (US\$)
1	120108008	PRUEBA CONTEO ABSOLUTO DE LINFOCITOS CD4+ EN MUESTRA DE SANGRE COMPLETA POR METODOLOGÍA DE CITOMETRÍA DE FLUJO.	PRUEBA CONTEO ABSOLUTO DE LINFOCITOS CD4+ EN MUESTRA DE SANGRE COMPLETA POR METODOLOGÍA DE CITOMETRÍA DE FLUJO.	C/U	3000	BECTON DICKINSON	ESTADOS UNIDOS	3000	\$ 90.00	\$270,000.00
2	120108009	PRUEBA DE DETECCIÓN DE ENFERMEDAD MÍNIMA RESIDUAL(EMR) EN MUESTRA DE SANGRE COMPLETA POR CITOMETRÍA DE FLUJO	PRUEBA DE DETECCIÓN DE ENFERMEDAD MÍNIMA RESIDUAL(EMR) EN MUESTRA DE SANGRE COMPLETA POR CITOMETRÍA DE FLUJO	C/U	375	BECTON DICKINSON	ESTADOS UNIDOS	375	\$ 250.00	\$93,750.00
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR:										\$ 363,750.00
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS										

El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA.CONTRATO.

1. VIGENCIA DEL CONTRATO.El contrato estará vigente por un plazo de veintiún (21) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día **veintinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro**. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos (02) condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de la Licitación Pública en referencia.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución de servicio será por dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
3. **ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo número **2022-2404.NOV.**, de fecha **28 DE NOVIEMBRE DE 2022** contenido en el acta número **4084** o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, así como serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad, el Administrador de Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI).

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren

detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES.

- 1.1 El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas de las Condiciones de Compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS, indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.2 El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS, de conformidad con la Base de Licitación Pública en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.
- 1.3 Es responsabilidad de la contratista que las personas encargadas de realizar las entregas o prestar los servicios en el ISSS cumplan con todos los aspectos de seguridad y salud ocupacional que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes. El ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a las instalaciones del ISSS o prescindir del personal que no los cumplan.
- 1.4 Para la recepción del equipo la contratista deberá proporcionar al Administrador del Contrato copia de los documentos siguientes: Bases de Licitación, Oferta Técnica con anexos y Contrato.
- 1.5 La instalación y puesta en marcha del equipo con que prestará el suministro contratado, se deberá realizar en un plazo no mayor de 60 días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato. La instalación y puesta en marcha del equipo deberá realizarse bajo la supervisión de los técnicos de asistencia y mantenimiento de la contratista y el aval del ingeniero o técnico biomédico a cargo del equipo médico del ISSS, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del área técnica mencionada.
- 1.6 La contratista deberá instalar el equipo con base a lo ofertado y deberá proporcionar documento a los Administradores del Contrato, que contenga los datos del equipo a instalar, según ANEXO No.8 "CONDICIONES Y PRECIO UNITARIO DEL EQUIPO A ENTREGAR" de la Base de Licitación Pública en referencia.
- 1.7 La contratista al momento de la instalación y puesta en funcionamiento del equipo, deberá entregar la Garantía de Fábrica a los Administradores del Contrato que incluya: fecha de

fabricación, modelo, año del modelo, año de lanzamiento de la tecnología del modelo ofertado y que detalle que está en línea de producción, así como actualizaciones de la tecnología del sistema operativo (no mayor a 2 años) a partir de la fecha de apertura de ofertas.

- 1.8 Al momento de la entrega, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que el contratado, o tecnológicamente superiores, para lo cual se deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos, además, la contratista deberá obtener la aprobación de los Administradores del Contrato respectivo, quien deberá notificarlo al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI.
- 1.9 La Contratista está en la obligación de instalar en el laboratorio, el número de equipos informáticos según necesidad del Centro de Atención tales como: PC, Impresoras láser, lectores de código de barra, impresoras de código de barra, entre otros y todos los accesorios compatibles a la misma. según información de visita de campo.
- 1.10 La contratista proporcionará viñeta de código de barras para la identificación de las muestras, así como sus equipos lectores.
- 1.11 La Contratista deberá proporcionar regulador de voltaje y batería de respaldo que mantenga el equipo funcionando por un periodo mínimo de 30 minutos. En caso de falla del regulador este debe cambiarse inmediatamente
- 1.12 Una vez instalado el equipo la contratista está obligada a realizar capacitación sobre el funcionamiento del equipo al Personal del ISSS, previo acuerdo con los Administradores del Contrato según lo expresado en su oferta y de acuerdo al Anexo No. 11 denominado "FORMATO DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN" de la Base de Licitación Pública en referencia. La contratista deberá presentar a los Administradores del Contrato del Centro de Atención correspondiente el Programa de Capacitación para el personal usuario del ISSS.
- 1.13 Para el buen funcionamiento del equipo, la contratista debe asumir las labores de acondicionamiento, ambientación y adecuación de áreas que a su criterio considere necesario para garantizar la prestación eficiente del suministro desde su recepción y puesta en funcionamiento hasta la finalización del presente contrato, a entera satisfacción del ISSS. El Instituto no aceptara por ningún motivo recargos adicionales por omisiones de la contratista." Cualquier acondicionamiento realizado para el buen funcionamiento del equipo al finalizar el presente contrato, pasa a ser propiedad del ISSS.

- 1.14 Después de la instalación del equipo, durante el periodo de inducción y antes de su uso, se verificará el desempeño del equipo y reactivos. Las pruebas de aceptación del equipo deberán ser realizadas por personal especializado de la contratista junto con el personal del laboratorio de Inmunología; y serán las que el fabricante detalle en su validación del método. La contratista deberá proporcionar los insumos necesarios. Se deberá documentar el procedimiento y registrar los resultados obtenidos. Dichos resultados serán revisados y aprobados por el usuario asignado.
- 1.15 La contratista deberá entregar al momento de la instalación del equipo y durante la vigencia del contrato (según aplique) los accesorios, insumos y consumibles que se enlistan, en las cantidades y condiciones establecidas en el numeral 2.2 denominado **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO SOLICITADO** del romano III de la Base de Licitación en referencia. Así mismo, deberá entregar cualquier elemento, dispositivo, accesorio e insumos necesarios para el funcionamiento adecuado del equipo según el fabricante.
- 1.16 La contratista deberá entregar a los Administradores del Contrato respectivo, manual impreso del funcionamiento del equipo en castellano. detalle del menú completo de pruebas que el equipo es capaz de realizar y los respectivos insertos de los reactivos, los cuales deben especificar su uso diagnóstico (IVD, hoja MSDS, hoja de datos de seguridad de materiales) por cada uno de los reactivos.
- 1.17 La contratista deberá entregar a los Administradores del Contrato la calendarización del mantenimiento preventivo (detallando los procesos a realizar), deberá realizar el mantenimiento correctivo del equipo contratado, incluyendo la realización de actualizaciones del Software y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en las Condiciones de Compra y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. El personal técnico del área de mantenimiento a cargo del equipo biomédico del ISSS, verificará las acciones realizadas al equipo en su respectiva bitácora.
- 1.18 El personal técnico proporcionado por la contratista, tanto para asistencia técnica, como para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos, deberá ser el mismo detallado en el Anexo No. 6 **ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL**, de la Base de Licitación Pública en referencia, presentado en la oferta y cualquier sustitución de los recursos, deberá cumplir con la capacidad técnica del recurso inicialmente incluido en la oferta. Este cambio deberá ser previamente notificado por escrito a los Administradores del Contrato del Centro de Atención.

- 1.19 La contratista deberá solicitar a los Administradores del Contrato, el Acta de Recepción a satisfacción, posterior a la instalación, capacitación y puesta en marcha del equipo. (ver formato Anexo No. 13) de la Base de Licitación Pública en referencia.
- 1.20 La contratista está en la obligación de instalar en el Laboratorio de Inmunología del Hospital de Oncología del ISSS el número de equipos informáticos según necesidad del Centro de Atención tales como: PC, Impresoras láser, lectores de código de barra, impresoras de código de barra, entre otros y todos los accesorios compatibles a la misma y consumibles solicitados por el ISSS,
- 1.21 Para el código 120108008 PRUEBA CONTEO ABSOLUTO DE LINFOCITOS CD4+ EN MUESTRA DE SANGRE COMPLETA POR METODOLOGÍA DE CITOMETRÍA DE FLUJO, la contratista deberá Incluir controles de calidad de procedimiento para los conteos absolutos de linfocitos, como mínimo deberán entregar dos controles que pueden ser bajo y medio o bajo y alto para ser usados por día de procesamiento de un grupo de muestras, según la plataforma ofertada
- 1.22 La contratista proporcionará durante la vigencia del contrato viñeta de código de barras para la identificación de las muestras.
- 1.23 La contratista deberá proporcionar un UPS que mantenga el equipo funcionando por un periodo mínimo de 30 minutos. En caso de falla del regulador este debe cambiarse inmediatamente.
- 1.24 La contratista deberá mantener habilitado un número de teléfono local (no se aceptará realizar llamadas a call center). Además, deberá proporcionar al usuario un aparato de telefonía móvil (nuevo), de un modelo que permita enviar mensajes a través de aplicaciones disponibles, con cámara, con suficiente capacidad de almacenamiento de datos y batería de larga duración. El aparato contará únicamente con los números del personal de asistencia técnica y de mantenimiento, quienes deberán estar disponibles las 24 horas del día y durante la vigencia del contrato, para recibir reporte de cualquier tipo de falla y coordinar acciones de manera inmediata.
- 1.25 El tiempo de respuesta a una falla de equipo reportada por parte de los usuarios del equipo será de inmediato un máximo de dos horas.
- 1.26 Por desperfectos de fabricación o fallas recurrentes del equipo, la contratista, previo acuerdo con los Administradores del contrato, deberá cambiarlo por otro equipo similar al contratado, o de mejor tecnología que además cumpla con todos los requerimientos contemplados en las Condiciones de Compra, en el término máximo de 60 días

calendario. Lo expresado en este numeral no exime al contratista de cumplir lo estipulado en el numeral anterior.

- 1.27 La contratista deberá contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el fabricante, para dar una atención eficiente y oportuna.
- 1.28 La contratista proporcionará a los Administradores del Contrato del Centro de Atención, la BITÁCORA DE CONTROL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, debidamente foliada o enumerada, en la que se detallará cada procedimiento realizado, en presencia del ingeniero o técnico biomédico del área de mantenimiento de equipo médico del ISSS, según Anexo No. 10 de la Base de Licitación Pública en referencia.
- 1.29 La contratista deberá presentar a los Administradores del Contrato del Centro de Atención, el Programa de Actualización del Software del equipo, durante la vigencia del presente contrato.
- 1.30 La contratista durante toda la vigencia del presente contrato deberá proporcionar los reactivos de la marca ofertada y contratada, y que correspondan al modelo del equipo contratado, de forma trimestral o dependiendo de las necesidades del servicio de Inmunología, así como también debe entregar los calibradores, controles, consumibles y accesorios que integran las pruebas en la cantidad necesaria, en relación directa con el número de pruebas asignadas y con oportunidad. La cantidad de la primera entrega será notificada durante la primera semana de la firma del presente Contrato.
- 1.31 La contratista deberá de realizar la interconexión con el sistema institucional para el intercambio de los datos de entrada y salida con los sistemas que controlan los equipos, así también de los datos de los catálogos correspondientes, para estandarizar y unificar la información de ingreso de exámenes, los datos de los pacientes y de los resultados de los exámenes sin la re-digitación de esta, y sin que esto signifique incurrir en costos adicionales de licenciamiento para el ISSS.
- 1.32 La contratista facturará al ISSS las pruebas realizadas de acuerdo al consolidado mensual de pruebas del Laboratorio de Inmunología. No serán consideradas para efecto de pago, aquellas pruebas que se utilicen para control de calidad, capacitación y aquellos que se deriven de fallas y pruebas en el equipo.
- 1.33 La contratista debe presentar a los Administradores del Contrato un Plan Contingencial, el cual se pondrá en marcha en caso de incumplimiento en el suministro de reactivos y consumibles necesarios para la realización de las pruebas o fallas en el equipo que impidan la realización de las mismas. Se hará efectivo desde el momento en que el Administrador del Contrato lo solicite y hasta que se resuelva la contingencia.

1.33.1 Para el plan contingencial se debe entregar por escrito un documento donde mencione:

1.33.1.1 El nombre del laboratorio donde se procesarán las muestras durante el periodo en cual no se puedan realizar las pruebas dentro de la institución, el cual debe ser aprobado por el Jefe del Servicio de Alergia e Inmunología Clínica, el cual debe ofrecer la misma plataforma o una de mayor resolución.

1.33.1.2 La forma de envío de la muestra (tipo de anticoagulante, cantidad de muestra, embalaje, etc.).

1.33.1.3 El tiempo de respuesta del resultado.

1.33.1.4 Los días y horas de recepción de las muestras al laboratorio seleccionado.

1.33.1.5 El nombre y contacto del profesional responsable que atenderá en caso de alguna consulta.

La contratista será la responsable del traslado de las muestras al laboratorio del procesamiento temporal. Esto no deberá representar costos adicionales a los establecidos por prueba procesada.

2 VENCIMIENTO DEL REACTIVO.

2.1 Cuando aplique vencimiento del producto, este no debe ser menor de doce (12) meses a partir de la fecha de entrega en el ISSS o según lo establecido en su oferta de acuerdo al subnumeral 4.3.2 del numeral 4.3 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO de la Base de Licitación Pública en referencia.

2.2 Si la Contratista requiere entregar producto con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el contrato, deberá presentar solicitud por escrito a los administradores del contrato responsable de la recepción, con al menos 10 días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega; la cual será sometida a evaluación por el usuario o encargado de recepción. Si se considera su aceptación deberá presentar al momento de la entrega carta compromiso elaborada en acta notarial para su reposición, estableciendo que el producto entregado como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en la Base de Licitación Pública en referencia. El cambio del producto debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de 4 semanas en el lugar indicado por el ISSS.

2.3 Si la Contratista no realiza el cambio en el plazo establecido, autoriza al ISSS a descontar de cualquier pago pendiente el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retirarlas del Centro de Atención que notificó.

3. CLÁUSULA DE CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO.

Si el instituto consumiera la totalidad del monto contratado y no contará con un nuevo proveedor contratado, o teniendo un nuevo proveedor, éste se encontrará imposibilitado para iniciar la ejecución del suministro, la actual contratista tendrá la obligación de continuar proveyendo el suministro al ISSS, sin retirar el equipo, hasta que el Administrador del Contrato dé la instrucción de suspender la prestación del mismo y retirar el equipo. El ISSS pagará el suministro al mismo precio unitario inicialmente contratado, para lo cual los Administradores del Contrato remitirán los reportes mensuales de los servicios consumidos.

4. REDISTRIBUCIÓN DE SALDOS ENTRE CÓDIGOS.

Redistribución de Saldos: Durante el periodo que se ejecuten las obligaciones contractuales el Administrador del Contrato podrá redistribuir los montos de los códigos contratados para su Centro de Atención, para lo cual bastará que el Administrador del Contrato notifique a la contratista los códigos y cantidades que se redistribuirán al lugar o correo electrónico señalado en el contrato para recibir notificaciones, y al Departamento Contratos y Proveedores de UACI para que apliquen las modificaciones respectivas en el Sistema Informático del ISSS.

Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones ejecutadas en el presente contrato, a fin de tener los actualizados los saldos de sus códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado

5. RECEPCIÓN DE LOS REACTIVOS A SATISFACCIÓN.

La recepción de los reactivos contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

- 5.1 Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la Contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de “recibido por” y “entregado por”, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales.
- 5.2 El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de “recibido por” y “entregado por”.

- 5.3 Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los reactivos contratados se encuentren completamente recibidos.
- 5.4 Si durante la inspección se encontrare que los reactivos no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los términos técnicos, oferta o demás documentos contractuales, la contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que efectué la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibidas, sin embargo, no lo exonera de las sanciones respectivas. El reactivo rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes.
- 5.5 El responsable de recibir los reactivos será el Administrador del Contrato o quien este designe. Los encargados de la recepción serán los responsables de administrar sus entregas, según las contenidas en el contrato, quienes informarán cualquier incumplimiento por parte de la contratista al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el reactivo a satisfacción del ISSS.
- 5.6 El Administrador del Contrato será el responsable de reportar los problemas de calidad o no conformidades de los reactivos, equipos o servicio, quienes darán seguimiento a los problemas de calidad que se presenten durante la ejecución de las obligaciones contractuales.
- 6. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**
- La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al 10% sobre el valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del contrato **Nº. G-045/2023**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

- 1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Dicha Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
- 2. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
 - 2.1.** Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;
 - 2.2.** Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto.

SÉXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. FORMA DE PAGO.

La condición de pago será a cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la emisión del quedan.

- 2. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la

modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.

3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

3.1 Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.

3.2 Fotocopia del presente contrato.

3.3 Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la garantía de cumplimiento de contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.

3.4 Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.

La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por, el Administrador del Contrato, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas a más tardar veinte (20) días calendario antes de que finalice la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo del presente contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días

calendario previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud del Administrador del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos a las cantidades solicitadas hasta por un veinte por ciento (20%) o más del valor contratado de conformidad con la excepción establecida en el inciso 5 del artículo 83-A de la LACAP. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente contrato.

NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del presente contrato la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar la prórroga del presente contrato por un plazo inferior o igual al inicialmente pactado. Si es aceptado prorrogarlo se exigirá a la contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente contrato. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo, todo de conformidad a lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.

DÉCIMA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio; además de informarle la consecuencia del incumplimiento de ese requerimiento o su retraso. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad.

DÉCIMA PRIMERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:

1. MULTAS. Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.

2. CADUCIDAD DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las

responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes:

- a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella.
- b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS;
- y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes:

- a) Por la caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate;
- y e) Por las que se detallan a continuación:

- 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado;
- 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva;
- 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo;
- 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS;
- y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros.

La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de ello provoque retraso, fallas o suspensiones en los servicios de pruebas a pacientes del ISSS, afectando la imagen del ISSS ante sus usuarios; deberá publicar, en dos periódicos de circulación nacional y en su página web o redes sociales, que las deficiencias en los servicios que presta el Instituto son su responsabilidad por incumplimiento a sus obligaciones contractuales. Lo anterior con la finalidad de desligar al ISSS de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes y beneficiarios. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de retraso, fallas o suspensión de los servicios de pruebas a pacientes del ISSS, afectando la imagen del

ISSS ante sus usuarios. Si la contratista no cumple con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS, a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista y, de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista, previo a la publicación deberá someter su redacción a aprobación de la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución del contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos

anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) La Base de Licitación Pública de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

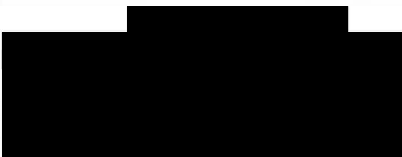
VIGÉSIMA. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para recibir

CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C. V.**, sociedad del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien en adelante se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en **diez hojas** de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL VEINTITRÉS-CERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO.MZO.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL CIENTO CUATRO** de fecha **TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó **NUEVE códigos** en la **Licitación Pública** número **DOS G VEINTITRÉS CERO CERO CERO CERO VEINTIDÓS** denominada "**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS POR CITOMETRÍA DE FLUJO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR PRUEBA REALIZADA**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por un plazo de veintinueve meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día **veintinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro**; siendo el plazo de ejecución del servicio de dieciocho meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por las comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social

como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia, la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **GLORIA**

* **ADLIA CALLEJAS**, por haber tenido a la vista la Fotocopia Certificada por Notario del



Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San José, Costa Rica, a las catorce horas del día once de enero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por el señor [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Director Presidente y por lo tanto Representante Judicial y Extrajudicial de **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante el cual se faculta a la compareciente, Licenciada **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, para el otorgamiento de contratos como el que antecede y la suscripción de actos como el presente. Dicho poder está inscrito al número **TREINTA Y NUEVE** del Libro **DOS MIL NOVENTA Y NUEVE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, el día trece de enero de dos mil veintidós; y en él, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de dicha sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el señor [REDACTED] [REDACTED] por haber tenido a la vista la documentación siguiente: i) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **DIAGNOSTIKA REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA REAL S.A. DE C.V.** hoy **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.** otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas con treinta minutos del día diez de abril de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de la licenciada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número **CATORCE** del Libro **MIL CIENTO NOVENTA**, del Registro de Sociedades, el día seis de junio de mil novecientos noventa y seis. ii) El Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Cláusulas de Escritura de la Sociedad antes **DIAGNOSTIKA REAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA REAL, S.A. DE C.V.** hoy **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales del Licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número, **CERO TREINTA Y UNO** del libro **UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE**, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve. iii) Testimonio de Escritura Pública de modificación al Pacto Social por modificación al domicilio de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día siete de febrero de dos mil seis, ante los oficios Notariales del Licenciado [REDACTED] [REDACTED]

██████████ e inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número ONCE del libro DOS MIL CIENTO CINCO del Registro de Sociedades, el día diez de febrero de dos mil seis. iv) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación por aumento de Capital Mínimo con **incorporación del texto íntegro del Pacto Social** de la Sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día veintitrés de marzo del año dos mil siete, ante los oficios notariales del Licenciado ██████████ e inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número **CUARENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO** del Registro de Sociedades, el día diecisiete de mayo de dos mil siete, de la que se desprende que la denominación y naturaleza de dicha sociedad son las expresadas, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, constituida por un plazo indeterminado, que dentro de finalidad social está el objeto del instrumento que antecede, que la Representación Judicial y Extrajudicial así como el uso de la firma social corresponde conjunta o separadamente al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva, quienes durarán en funciones períodos de cinco años; v) Testimonio de Escritura Pública de aumento de Capital Mínimo de la Sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día siete de mayo de dos mil ocho, ante los oficios notariales de ██████████ e inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número **CUARENTA Y OCHO** del Libro **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades, en la que consta el aumento de capital social mínimo, manteniendo vigentes las demás cláusulas que conforman dicho pacto. vi) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., extendida en esta ciudad, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad e inscrita en el Registro de Comercio, el día tres de enero de dos mil veintidós, al número **CINCUENTA Y SEIS** del Libro **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades, de la que consta en el libro de actas de Juntas Generales de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta número **TREINTA Y UNO**, correspondiente a sesión celebrada a las once horas del día once de octubre del año dos mil veintiuno, en la ciudad de San José, Costa Rica, en punto TERCERO, la Junta General Ordinaria de Accionistas decide y ratifica la elección de la nueva

administración, resultando electo como Director Presidente el Ingeniero [REDACTED] [REDACTED] para un periodo de **CINCO AÑOS** contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, que vencerá el día **tres de enero de dos mil veintisiete**; en consecuencia, la compareciente está facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

